

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto de Interlocutorio No. **060**

Radicación : 76111-33-33-001-2012-00053-00
Medio de Control: EJECUTIVO
Demandante : **MIGUEL ANGEL LIZARAZO BEDOYA**
Demandado : **MUNICIPIO DE YOTOCO (V)**

Guadalajara de Buga (V), 1 de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por medio de escritos enviado mediante mensaje de datos el 29/09/2020, a las 15:30 y 16.24 horas, la parte demandante y la parte demandada, respectivamente, interponen recurso de apelación en contra de la Sentencia No. 0117 del 15 de septiembre de 2020, dictada en audiencia inicial.

El artículo 243 del CPACA, consagra que son apelables las sentencias de primera instancia proferidas por los jueces, en el efecto suspensivo¹; a su vez el artículo 247 del mismo estatuto, prevé el trámite del recurso de apelación contra las sentencias.

Así las cosas y como quiera que los mentados recursos fueron interpuestos de manera oportuna, tal y como se desprende del contenido de la constancia secretarial que antecede, por el Despacho se concederá el mismo.

En consecuencia, por haber sido interpuestos en forma oportuna y siendo procedente el recurso de Apelación interpuesto por el mandatario judicial del extremo activo, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

DISPONE:

¹ “Artículo 243. APELACIÓN. Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. (...): El recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo, salvo en los casos a que se refieren los numerales 2,6, 7 y 9 de este artículo (...)”

1.- CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, en contra de la Sentencia No. 0117 del 15 de septiembre de 2020, dictada en audiencia inicial.

2.- EJECUTORIADO el presente auto, remítase el original del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca con sede en Santiago de Cali (V), para que surta el recurso interpuesto. Envíese a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de esa ciudad, para que sea sometido a reparto ante los Magistrados de dicha corporación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00daf86df918af69b516085517aa90b4c65a7dc805a722356f81eadb3e3cbb4b

Documento generado en 29/01/2021 08:49:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**